



N°207590

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 151/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL COIM CONSULTORIA CON REG. CTCA N° E-137, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO, TALLER DE CONFECCION, SERIGRAFIA Y HERRERIA", CUYO PROPONENTE ES KAEFE S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ADOLFO RAIMUNDO FILIPPI SARUBBI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 6313, 7255, 2482, 6871, 17304, 6515, 6312, PADRONES N° 6559, 7221, 6935, 11760, S/D, 6532, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA JUAN DE SALAZAR, DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO DE CENTRAL".

Página 1 de 3

Asunción, 13 de enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 5371/19 de fecha 23/10/19 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental COIM CONSULTORIA con Reg. CTCA Nº E-137, correspondiente al Proyecto "DEPOSITO, TALLER DE CONFECCION, SERIGRAFIA Y HERRERIA", cuyo proponente es KAEFE S.R.L, y su representante legal ADOLFO RAIMUNDO FILIPPI SARUBBI, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 6313, 7255, 2482, 6871, 17304, 6515, 6312, Padrones Nº 6559, 7221, 6935, 11760, S/D, 6532, ubicada en el lugar denominado COLONIA JUAN DE SALAZAR, distrito de Limpio, departamento de Central.

SALAZAR, distrito de Limpio, departamento de Central.---CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 73967/19 de fecha 30/12/19; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 730 /2017 de fecha de abril 2017 .--Que, el proyecto se encuentra en funcionamiento un depósito, taller de confección, serigrafía y herrería, además oficinas Que, revisado y evaluado la Auditoria Ambiental (AA), el Departamento de Sustancias Químicas emite la siguiente observación a ser respondida por el consultor: Presentar análisis físico químico del efluente, antes de su infiltración a la fosa séptica, con la Determinación de los parámetros DQO, DBO.----Que, en fecha 27/12/19 la consultora ambiental presenta una nota de compromiso, de presentar los análisis físico – químicos solicitados para la próxima auditoría ambiental, de manera a poder incluir dentro de la gestión ambiental de la empresa, el muestreo y monitoreo de las aguas de lavado, cada vez que se generé y así, contar con base de datos, con respecto a la calidad del efluente generado.-----Que, la Consultora Ambiental manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni Que, el proyecto cuenta con un Informe de Inspección de Instalaciones y Operatividad de Dispositivos de Seguridad contra Incendios emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Limpio.----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-





N°207591

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 151/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL COIM CONSULTORIA CON REG. CTCA N° E-137, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO, TALLER DE CONFECCION, SERIGRAFIA Y HERRERIA", CUYO PROPONENTE ES KAEFE S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ADOLFO RAIMUNDO FILIPPI SARUBBI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 6313, 7255, 2482, 6871, 17304, 6515, 6312, PADRONES N° 6559, 7221, 6935, 11760, S/D, 6532, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA JUAN DE SALAZAR, DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO DE CENTRAL".

Página 2 de 3

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1°.-Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución, y sujeto a las disposiciones del Departamento de Sustancias Químicas: Presentar análisis físico químico del efluente, antes de su infiltración a la fosa séptica, con la Determinación de los parámetros DQO, DBO.
- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.





N°207592

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 151/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL COIM CONSULTORIA CON REG. CTCA N° E-137, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO, TALLER DE CONFECCION, SERIGRAFIA Y HERRERIA", CUYO PROPONENTE ES KAEFE S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ADOLFO RAIMUNDO FILIPPI SARUBBI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 6313, 7255, 2482, 6871, 17304, 6515, 6312, PADRONES N° 6559, 7221, 6935, 11760, S/D, 6532, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA JUAN DE SALAZAR, DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO DE CENTRAL".

Página 3 de 3

- Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en las Hojas de Seguridad N° 207590 (Doscientos Siete Mil, Quinientos Noventa), Hoja de Seguridad N° 207591 (Doscientos Siete Mil, Quinientos Noventa y Uno) y Hoja de Seguridad N° 207592 (Doscientos Siete Mil, Quinientos Noventa y Dos) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar .--

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.